

Medellín, febrero 29 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.382 • 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000994	Febrero 27	3	2024070001002	Febrero 28	22
2024070000995	Febrero 27	6	2024070001003	Febrero 28	24
2024070000996	Febrero 27	8	2024070001004	Febrero 28	26
2024070000997	Febrero 27	12	2024070001005	Febrero 28	28
2024070000998	Febrero 27	14	2024070001006	Febrero 28	29
2024070000999	Febrero 27	16	2024070001007	Febrero 28	32
2024070001000	Febrero 27	18	2024070001008	Febrero 28	34
2024070001001	Febrero 27	20			

República de Colombia



Radicado: D 202407000994

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

Docente de Aula - Preescolar – Rural

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1027883080	GLORIA ISABEL MONCADA RAMÍREZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	REMEDIOS	I.E.R. LA CRUZADA	I.E.R. LA CRUZADA	PREESCOLAR	5056	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO OCHOA
2	1042064283	LAURA VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	NECOCLÚ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16959	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MAIRA CORREA MAGAÑA
3	1017174238	LUISA FERNANDA ROBAYO ZULUAGA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	GUARNE	I.E.R. MOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	PREESCOLAR	10516	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ASTRID ROCIO GONZÁLEZ GARAVITO
4	1047965354	ERICA ALEJANDRA TORO TORO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	3303	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ
5	43145587	MARIBEL MENDOZA VALOIS	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	MUTATÁ	I.E.R. PAVANDO GRANDE	I.E.R. PAVANDO GRANDE	PREESCOLAR	16595	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	KAREN BIVIANA ARROYO QUEJADA
6	1038816170	LAURA MELUZA RENTERÍA TORRES	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	NECOCLÚ	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16785	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LINA MARCELA MARTÍNEZ LEMUS
7	1104435200	MARÍA CAROLINA PÉREZ ALBA	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	1594	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LILIAN ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Docente de Aula - Preescolar - No Rural

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1045050010	YOSELIN LUCIA RÍOS ESPINOSA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	TÁMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	PREESCOLAR	14875	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ANA LUCIA ROLDAN AGUDELO
2	1033650925	JAZMÍN ANDREA ORTIZ LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	TITIRIBÍ	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	E U EVANGELINA BETANCUR	PREESCOLAR	14998	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA
3	1005584470	SANDY PAOLA MONTERROSA PÉREZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	PREESCOLAR	11351	PERMISO SINDICAL	LIDA YASMIN MORALES CUERVO
4	1037524076	ANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	YOLOMBÓ	I. E. EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	PREESCOLAR	4777	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	23-2-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	23-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260224



Radicado: D 202407000995

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución N° 2023060347088, del 18 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2023060355391, del 19 de diciembre de 2023, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución N° 2024060000187, del 05 de enero de 2024, se publicó la modificación de la Resolución N° 2023060355391, del 19 de diciembre de 2023, como resultado de las reclamaciones interpuestas.

De acuerdo a lo anterior, la señora **VILLA VAHOS GLADIS MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116629**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede E. U. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9144 y la señora **GUITIERREZ GARCIA ASTRID BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919973**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9070, presentaron solicitud de permuta, mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales sedes educativas, en beneficio común de las partes.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VILLA VAHOS GLADIS MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116629**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9070, en reemplazo de la señora **GUITIERREZ GARCIA ASTRID BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919973**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GUITIERREZ GARCIA ASTRID BIBIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919973**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede E. U. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9144, en reemplazo de la señora **VILLA VAHOS GLADIS MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116629**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		26-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

260224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2024070000996

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.



Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1032247439	EUBERLEY ENRIQUE BEGAMBRE CASTILLO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16335	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SUYIS YAJAIRA LOZANO GARCÍA
2	1039286397	JHON EDINZON URREGO MAZO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	DON MATÍAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	I. E. PBRO ANTONIO JOSÉ CADAVID - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6030	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUIS FELIPE BUSTAMANTE NARVÁEZ
3	1018510495	SEBASTIÁN FERNANDO PEDREROS BARRETO	INGENIERO CIVIL	BARBOSA	I. E. R. YARUMITO	I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18016	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MOISÉS MOSQUERA QUINTERO
4	43161398	MARÍA ZULEIMA OSPINA YAIMA	INGENIERA DE ALIMENTOS Y MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	12015	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LEIDY JOHANA HERRERA VILLAMIZAR
5	71142217	JOHN FREDY MURILLO LÓPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARÍA	I.E.R SANTA MARÍA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9878	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE
6	1043022868	DANIELA CAROLINA GUTIÉRREZ ÁVILA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	MATEMÁTICAS	12980	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA
7	32242006	LILIANA CARDONA VALENCIA	ESTADÍSTICA	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	MATEMÁTICAS	6024	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR
8	92031000	VICTOR MANUEL ATENCIA ATENCIA	INGENIERO DE SISTEMAS	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16907	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUZ MARY ROMERO GUTIÉRREZ
9	1098664123	ELIZABETH PÉREZ PORRAS	INGENIERA INDUSTRIAL	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6150	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ
10	3838631	LUIS FERNANDO VILLALBA BARRIOS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16977	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YEILER CÓRDOBA ASPRILLA
11	71334566	JULIO CESAR OSPINA BARRERA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA Y MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO	DON MATÍAS	C.E.R. RIOGRANDE	C.E.R. RIOGRANDE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	5912	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JAIRO CAMACHO MEDINA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
12	1100624738	DINENSON DE JESÚS PETANO GUZMÁN	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17559	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	HENRY ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA
13	16070144	JUAN DAVID MEJÍA ZULUAGA	INGENIERO MECÁNICO	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	13210	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE QUINTERO
14	11796736	LEONARDO ARCELIO HERRERA MOSQUERA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17767	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ESTIBEN JARAMILLO GÓMEZ
15	1102841656	PEDRO BADRAN BASTO	INGENIERO AGRÍCOLA	ARBOLETES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	15577	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YINA MARCELA HOYOS DORIA
16	1152185121	ALEXIS GONZÁLEZ DURANGO	MATEMÁTICO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I. E. R. PANTANILLO	MATEMÁTICAS	6684	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ
17	1045514846	JULIÁN ESTRADA LOAIZA	INGENIERO ACUÍCOLA Y MAGÍSTER EN AGRONEGOCIOS	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16010	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	FABIO ANDRÉS RENDÓN GONZÁLEZ
18	1012331975	JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL	INGENIERA INDUSTRIAL	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17000	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YINETH AGUIRRE MARÍN
19	15335665	JOHN JAIRO CUERVO RAMÍREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	MATEMÁTICAS	4473	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CAROL LIZETH REALPE VIDAL
20	1102803524	LUIS GABRIEL PAYARES CORONADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16978	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SARA ESTHEFANIA VARGAS GÓMEZ
21	1018374590	DIEGO FERNANDO CARO RAMÍREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CONCORDIA	I. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. MORRÓN	MATEMÁTICAS	13780	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CARLOS MARIO LÓPEZ POSADA
22	1098171566	EDGAR FELIPE ROJAS ARIZA	INGENIERO MECÁNICO	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	7712	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ERIKA TOBÓN CARDONA
23	1095835142	JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PICON	INGENIERO CIVIL	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17983	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS
24	9266408	JOSÉ DEL CARMEN MERCADO BETANCOURT	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ARBOLETES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	15576	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MISAEI ANTONIO BELTRÁN RAMOS
25	71658629	JOHN JAIRO DUQUE JARAMILLO	INGENIERO EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	CALDAS	I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE	COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	18402	PERMISO SINDICAL	CLODULFO ANTONIO SÁNCHEZ DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		23-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

200224

República de Colombia



Radicado: D 202407000997

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000077 del 9 de enero de 2024, en el artículo quinto, fila treinta y cuatro, se nombró un Docente de Área Educación Religiosa - Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43684924	PAOLA RENATA PELUFFO HOYOS	TEÓLOGA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6298	CARVAJAL CARDENAS PEDRO C.C. 91539197

En atención a que mediante Radicado N° 2024010030966, del 24 de enero de 2024, la señora PAOLA RENATA PELUFFO HOYOS, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000077 del 9 de enero de 2024, en el artículo quinto, fila treinta y cuatro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000077 del 9 de enero de 2024, en el artículo quinto, fila treinta y cuatro, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Área Educación Religiosa - Zona No Rural, que se describe a continuación.

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43684924	PAOLA RENATA PELUFFO HOYOS	TEÓLOGA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6298	CARVAJAL CARDENAS PEDRO C.C. 91539197

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **PAOLA RENATA PELUFFO HOYOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

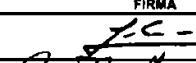
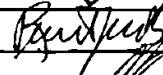
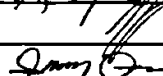
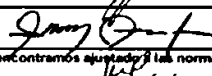
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada Director de Talento Humano		23-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		07/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260224. SR



Radicado: D 202407000998

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se da por terminada una comisión de servicios no remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No.202407000484 del 23 de enero de 2024, se concedió comisión de servicios no remunerada, a partir de la notificación de dicho decreto y hasta el 31 de diciembre de 2027, equivalente a 3 años, al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, vinculado en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No.2024010073256 de 19 de febrero de 2024 y ANT2024ER015096 del 19 de febrero de 2024, el señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, solicitó la terminación de la comisión de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

servicios no remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, a partir del 26 de febrero de 2024, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada, a partir del 26 de febrero de 2024, la comisión de servicios no remunerada concedida mediante Decreto No.2024070000484 del 23 de enero de 2024, al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, para regresar a su cargo en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	26-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	<i>[Firma]</i>	26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano - Educación	<i>[Firma]</i>	22-02-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	21/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260224



Radicado: D 2024070000999

Fecha: 27/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental Número 201500004522 del 18 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, estableció que, en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, debía dar prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA.

Que el artículo 14 del Decreto Nacional 1885 de 2015, establece que: “Los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, serán una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman”.

Que el Decreto D 201500004522 de junio 10 de 2015, establece que el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, está conformado, entre otros, por el Gobernador del Departamento o como su delegado el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá.

Que conforme el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2020070002567, radica en la Secretaría de Seguridad y Justicia las funciones en relación con el tema de la responsabilidad penal para adolescentes.

Que conforme los decretos, tanto nacional como departamental, la delegación debe recaer en el Secretario de Gobierno, hoy Secretario de Seguridad y Justicia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Brigadier General (RA) **LUÍS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.986.183, Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, la representación del

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Gobernador, en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SNCRPA".

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SNCRPA".

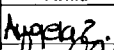
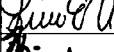

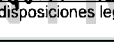

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Zuluaga Zuluaga - Profesional Universitaria Dirección Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia.		26/02/24
Revisó:	Luisa Fernanda Echeverri Villa - Directora Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia - Secretaria de Seguridad y Justicia.		26/02/24
Ajustó:	Pedro Juan Montoya Gallego - Abogado Especializado Secretaria de Seguridad y Justicia		26/02/24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		26/02/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia



Radicado: D 2024070001000

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2024070001000
(Del 27 de febrero de 2024)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

Colegio de la Compañía de María - La Enseñanza

CONSIDERANDO

Que hace 125 años la Orden de la Compañía de María arribó a la ciudad de Medellín con la intención de fundar una institución dedicada a la formación integral de la mujer, fundamentada en su pródiga experiencia educativa en el mundo entero y su proyección de entender a la mujer como un agente de cambio social. Así, el 28 de febrero de 1899 nació el **COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA – LA ENSEÑANZA - MEDELLÍN**.

Que el **COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA – LA ENSEÑANZA** tiene como misión ofrecer una educación humanista cristiana que desde el diálogo fe-justicia, fe-ciencia y tecnología, incida en la formación integral de las personas, en la valoración de la misión de la mujer en la sociedad y en la construcción de un mundo más humano y fraterno.

Que el **COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA – LA ENSEÑANZA** se orienta a potenciar las capacidades de las personas y desde ese punto busca que encuentren sentido a su vida desde el servicio a la sociedad en todas las dimensiones; también promueve el pensamiento crítico para posibilitar la apropiación de conocimiento y la construcción de nuevos saberes.

Que es una institución que, desde sus valores, sistema de educación, excelencia académica, acompañamiento e inspiración, pregona la fuerza transformadora de la mujer, la acompaña en su crecimiento, la nutre de valores potentes y lucha por ella.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA – LA ENSEÑANZA**, por el significativo impacto que ha tenido en la sociedad antioqueña en estos 125 años de vida institucional, durante los

"....."

cuales ha formado generaciones de mujeres plenas de poder, ha enaltecido sus capacidades y ha sido potenciador de la fuerza femenina de Antioquia en los ámbitos social, empresarial e institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exaltar ante todos los antioqueños y antioqueñas su compromiso con el fortalecimiento de la calidad en la gestión y el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo, al **COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA – LA ENSEÑANZA**, en cabeza de la Hermana Beatriz Acosta Mesa, odn, Rectora, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 27 de febrero de 2024.

Comuníquese y Cúmplase,



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001001

Fecha: 27/02/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y los artículos 236 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de octubre de 2015, el señor GIBERT CARTAGENA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.522.142, fue elegido Alcalde popular del municipio de Yondó (Antioquia), para el periodo constitucional 2016-2019.

Que, mediante decisión del 12 de octubre de 2021, la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, dentro del proceso con radicado IUS-2018 – 500022 / IUC-D- 2018-1191788, dispuso: “sancionar disciplinariamente a GILBERT(sic) CARTAGENA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 91.522.142, en su calidad de alcalde del municipio de Yondó (Ant.), con suspensión de dos (2) meses.

Parágrafo. De acuerdo con lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 46 de la ley 734 de 2002, la suspensión de dos (2) meses se convierte en dos (2) meses de salario devengado para la fecha de la comisión de la falta, esto es la suma de \$9.772.096,00; dineros que han de ser consignados a favor de la alcaldía de Yondó (Ant.), destinados a financiar programas de Bienestar Social de sus empleados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2170 de 1992 y artículo 173 del CDU”.

Que la anterior decisión fue confirmada el día 27 de diciembre de 2023, por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de la Procuraduría General de la Nación.

Que a través de oficio No. 0457 del 5 de febrero de 2024 (radicado interno No. R 2024010058538 del 09/02/2024), la Procuraduría Regional de Santander remitió copia de los fallos de primera y segunda instancia, al igual que la constancia de ejecutoria, y solicitó al Gobernador de Antioquia “la elaboración del acto administrativo que dé cumplimiento a la efectividad y ejecución de la sanción”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación al señor Gibert Cartagena Rojas, en los estrictos términos de los fallos reseñados.

En mérito de lo expuesto,

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

DECRETA

ARTICULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Regional de Santander, y confirmada por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso con radicado IUS-2018-500022/IUC-D-2018-1191788, en la cual se dispuso sancionar disciplinariamente a GIBERT CARTAGENA ROJAS, identificado con la C.C. 91.522.142, en su calidad de Alcalde del municipio de Yondó (Antioquia) para la fecha de los hechos, con suspensión de dos (2) meses, la cual, para efectos de su ejecución fue convertida en multa, debido a que el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad.


ARTÍCULO 2°. El señor GIBERT CARTAGENA ROJAS, deberá consignar dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS (\$9.772.096) pesos, a favor del municipio de Yondó (Antioquia), los cuales serán destinados a financiar programas de bienestar social de sus empleados, tal como lo ordena el Decreto 2170 de 1992, y presentar la constancia del pago a la Procuraduría Regional de Santander. De no hacerlo, el municipio de Yondó procederá al cobro coactivo dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia del presente Decreto a la División de Relacionamiento al Ciudadano, Grupo SIRI, Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, y al municipio de Yondó (Antioquia).

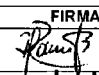
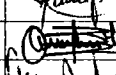
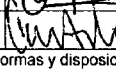
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado, Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		22/02/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		23/02/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/02/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070001002

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado ANT2024ER015488 del 19 de febrero de 2024, la señora **GLORIA ALICIA VILLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 22059136, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001490, ID Planta 2020006970, asignado a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa De Osos, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ALICIA VILLA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **22059136**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001490, ID Planta 2020006970, asignado a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa De Osos, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN**

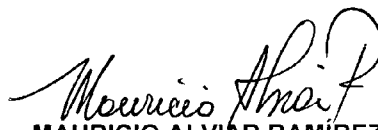
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”




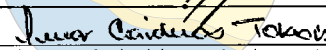
de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22/02/24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		26-2-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

260224



Radicado: D 2024070001003

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010085610 del 26 de febrero de 2024, la señora **SOR MARÍA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.896.399**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 29 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SOR MARÍA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.896.399**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **5028**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”



ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		27/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vázquez Arboleda, Directora de Personal		27/02/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001004

Fecha: 28/02/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010085624 del 26 de febrero de 2024, la señora **CLARA INES GIRALDO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.730.179, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7297, ID Planta 5083, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 29 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

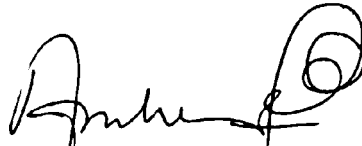
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLARA INES GIRALDO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.730.179, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 7297, ID Planta 5083, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

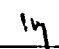
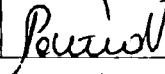
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		27-02-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		27-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001005

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2024010074985 del 20 de febrero de 2024, la señora **MARÍA GERTRUDIS LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.496.915**, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2596**, ID Planta **6444**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA GERTRUDIS LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.496.915**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2596**, ID Planta **6444**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 26/02/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 28/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001006

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

El señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.734.928**, es servidor en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante el Decreto 3393 del 28 de julio de 2023, se le concedió comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, al señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.734.928**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS**

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **08**, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta por el término de tres (3) años.

El señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, mediante oficio radicado No. 2024010065242 del 14 de febrero de 2024, informó de la renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 3393 del 28 de julio de 2023, en el empleo de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **08**, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, a partir del 19 de febrero de 2024 y que la misma le fue aceptada mediante Resolución No. 202461002147296 del 12 de febrero de 2024.

Que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra ocupado en encargo en vacante temporal por el señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.085.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el 3393 del 28 de julio de 2023, al señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.734.928**, servidor en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 19 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.734.928**, regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo en vacante temporal al señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.085, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

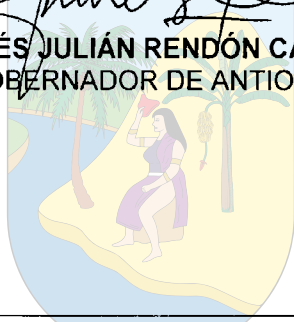
“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

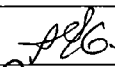
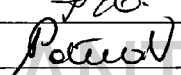
ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS y EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		15/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070001007

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **CARLOS ANDRES GRANADO TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.359.283**, Licenciado en Filosofía, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez - Sede Principal, del municipio de El Santuario, plaza mayoritaria, código plaza 12331, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 02172 del 08 de julio de 2011, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Rionegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Rionegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **CARLOS ANDRES GRANADO TORO**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al señor **CARLOS ANDRES GRANADO TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.359.283**, Licenciado en Filosofía, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez - Sede Principal, del municipio de El Santuario, plaza mayoritaria, código plaza 12331, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Carlos Andres Granado Toro, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

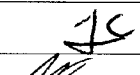
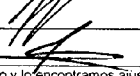
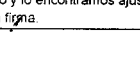
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Granado Toro, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		07/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		7-2-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

070224



Radicado: D 2024070001008

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 193.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060347647 del 24/10/2023, se Fusionan los siguientes establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160) ubicado en la vereda Alto Mercado y todas sus sedes: C.E.R. SANTA CRUZ (DANE 205440000666) ubicado en la vereda Santa Cruz, C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S (DANE 205440000071) ubicado en la vereda Gaviria, C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ (DANE 205440000321) ubicado en la vereda La Milagrosa, C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE (DANE 205440000569) ubicado en la vereda La Inmaculada, y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) ubicado en la vereda Las Mercedes y todas sus sedes: C. E. R. EL CHAGUALO (DANE 205440000747) ubicado en la vereda el Chagualo, C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA (DANE 205440000356) ubicado en la vereda La Esmeralda, C. E. R. OBISPO VALERIO ANTONIO JIMENEZ (DANE 205440000275) ubicado en la vereda San Juan Bosco, convirtiéndose en la I.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) del municipio de Marinilla - Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se fusionan los establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160), todas sus sedes y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330), todas sus sedes del municipio de MARINILLA del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ- SEDE C.E.R.FABIANSEBASTIAN JIMENEZ-SEDE PRINCIPAL	Preescolar - Todas PLAZA N° 11027	43.960.076	LINA MARCELA HOYOS RAMIREZ
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11032	21.492.405	HURTADO ALZATE ALBA DORIS
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11031	43.470.579	ATEHORTUA ZULUAGA FAIBIELLY

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES-	Basica Primaria - Todas PLAZA 11028	70.386.149	VARGAS RAMIREZ HECTOR LUIS
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	I.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE	Basica Primaria - Todas PLAZA 11036	43.526.406	ESCOBAR BEDOYA MAGDALI



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ	Básica Primaria - Todas PLAZA 11037	43.640.491	ECHEVERRI SEPULVEDA JESIKA
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES	Básica Primaria - Todas PLAZA 11034	21.482.443	SUAREZ ARIAS NUBIA DALILA
I.E.R. ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS -SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media-Ciencias Naturales PLAZA 11058	43.404.690	DUQUE SALAZAR MIRIAM LILIANA
I.E.R. ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS -SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media-Educación Física recreación y Deportes PLAZA 11062	21.832.993	MARIA ZORAIDA RIOS HERRERA
I.E.R. ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS -SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media-Ciencias sociales PLAZA 11060	1.038.410.736	NATALIA ANDREA SUAREZ SALAZAR

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de MARINILLA los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL Y ÁREA
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ-SEDE C.E.R. FABIANSEBASTIAN JIMENEZ-SEDE PRINCIPAL	Preescolar - Todas PLAZA N° 11027
	Básica primaria -Todas PLAZA N° 11032
	Básica primaria -Todas PLAZA N° 11031

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL Y ÁREA
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES	Básica Primaria -Todas PLAZA N° 11028



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C. E. R. MARCO ANTONIO ALZATE C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11036
C. E. R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11037
C. E. R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11034
I. E. R. ROSALIA HOYOS SEDE I. E. R. ROSALIA HOYOS –SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Ciencias Naturales PLAZA N° 11058
I. E. R. ROSALIA HOYOS SEDE I. E. R. ROSALIA HOYOS –SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación Física recreación y Deportes PLAZA N° 11062
I. E. R. ROSALIA HOYOS SEDE I. E. R. ROSALIA HOYOS –SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Ciencias sociales PLAZA N° 11060

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **MARINILLA**:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL Y ÁREA
I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL	Preescolar - Todas PLAZA N° 11027
	Basica primaria –Todas PLAZA N° 11032
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11031
	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11028
	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11036
	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11037
	Basica Primaria –Todas PLAZA N° 11034
	Básica Secundaria y Media- Ciencias Naturales PLAZA N° 11058
	Básica Secundaria y Media- Educación Física recreación y Deportes PLAZA N° 11062
	Básica Secundaria y Media- Ciencias sociales PLAZA N° 11060



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARCELA HOYOS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.076**, **CONTADORA PÚBLICA Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, PREESCOLAR, para la I.E.R. **OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL, PLAZA N° 11027**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **MARINILLA, PLAZA N° 11027**.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HURTADO ALZATE ALBA DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.492.405**, **LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la I.E.R. **OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL, PLAZA N° 11032**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **MARINILLA, PLAZA N° 11032**.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VARGAS RAMIREZ HECTOR LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.386.149**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la I.E.R. **OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL, PLAZA N° 11028**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES**, del municipio **MARINILLA, PLAZA N° 11028**.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESCOBAR BEDOYA MAGDALI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA – ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la I.E.R. **OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL, PLAZA N° 11036**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE**, del municipio **MARINILLA, PLAZA N° 11036**.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ECHEVERRI SEPULVEDA JESIKA NATASHA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.640.491**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA Y MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la I.E.R. **OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL, PLAZA N° 11037**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. JOAQUIN GULLERMO GONZALEZ, del municipio **MARINILLA**, PLAZA N° 11037.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SUAREZ ARIAS NUBIA DALILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.443**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA PRIMARIA**, para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL**, PLAZA N° **11034**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES, del municipio **MARINILLA**, PLAZA N° **11034**.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DUQUE SALAZAR MIRIAM LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.404.690**, **INGENIERA DE PETROLEOS Y MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL**, PLAZA N° **11058**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALIA HOYOS SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-SEDE PRINCIPAL** del municipio **MARINILLA**, PLAZA N° **11058**.

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ZORAIDA RIOS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.832.993**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, AREA EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES** para **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL**, PLAZA N° **11062**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALIA HOYOS,SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-SEDE PRINCIPAL** del municipio **MARINILLA**, PLAZA N° **11062**.

ARTICULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA ANDREA SUAREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.736**, **HISTORIADORA Y MAGISTER EN HISTORIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, AREA CIENCIAS SOCIALES**, para **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE-PRINCIPAL**, PLAZA N° **11060**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALIA HOYOS,SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-SEDE PRINCIPAL** del municipio **MARINILLA**, PLAZA N° **11060**.

ARTICULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

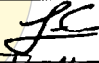
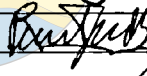
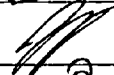
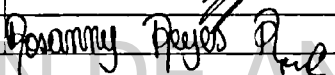
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 13°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

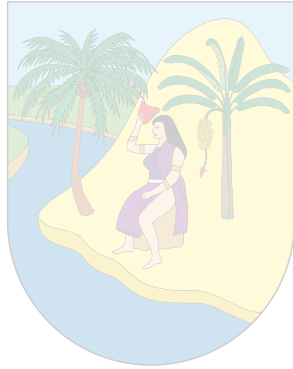
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		28/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		23/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			SR

280224

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*